



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 937/2015

FUNDAMENTOS:

Que por Ordenanza n° 920/15, del 22 de septiembre de 2015 se dispuso la actualización de las tarifas del servicio público de taxis.

Que dado el tiempo transcurrido es necesario modificar las tarifas para ajustarla a los valores actuales debido a la situación económica actual y teniendo en cuenta los incrementos en el costo de vida e insumos.

Que por ello, y previo haberse efectuado reuniones con los permisionarios consensuando las tarifas, se estima conveniente fijar el valor de la bajada de bandera en Pesos diecisiete (\$17), y de Pesos uno con cuarenta por cada cien metros de distancia recorrida (\$1.40), en horario de 06:00 hs a 22:00 hs. ; y de la bajada de bandera en Pesos diecisiete (\$17), y de Pesos Uno con cincuenta centavos (\$1.50) cada cien metros de distancia recorrida, en horario de 22:01 hs a 05:59 hs.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo establecido en el Art. 30 inc. 21, Art. 91, 99, 103, 106 y 220 inc.1 de la ley 8102, Art. 186 inc. 7 de La Const. Pcial.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 937/2015

ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán de Pesos uno con cuarenta por cada cien metros de distancia recorrida (\$1.40), en horario de 06:00 hs a 22:00 hs ; y de la bajada de bandera en Pesos diecisiete (\$17), y de Pesos Uno con cincuenta centavos (\$1.50) cada cien metros de distancia recorrida, en horario de 22:01 hs a 05:59 hs y de la bajada de bandera en Pesos diecisiete (\$17).

Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

ARTÍCULO 2: DISPONGASE que la medición de la distancia y del precio será efectuado mediante los relojes taxímetros debidamente autorizados.-

ARTÍCULO 3: PUBLÍQUESE en los principales comercios del radio urbano y en aquellos que sirvan como paradas oficiales de las líneas de ómnibus de media y larga distancia una copia de la lista de precio del artículo precedente.-

ARTICULO 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 937/ 2015

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.-----